



LA CENTRAL
SEGUROS Y FIANZAS

Su Centro de confianza

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

GARANTIA DE BUENA OBRA

Fianza N°. 332,154
Solicitud N°. 353,463

Monto \$ 4,745.02

Vigencia 08/10/2019 - 07/10/2020

Afianzado CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONYSOC, S.A. DE C.V.

Beneficiario ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

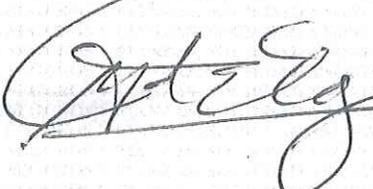
JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "la Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONYSOC, S.A. DE C.V., en favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del domicilio de Chirilagua y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: Que según Acta de Recepción Final de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, celebrada entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratante" y CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONYSOC, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Miguel, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", éste realizó para El Contratante el proyecto CONCRETO HIDRAULICO DE TRAMO DE CALLE, QUE CONDUCE A CANTÓN GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. La fiadora se constituye garante a favor del Contratante, hasta por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para garantizar la reparación de las fallas que pudieran resultar por vicios o mala calidad de los materiales y mano de obra empleados en la construcción de la obra antes mencionada, quedando excluidos los desperfectos que ocurran por el mal uso que de dicha construcción haga el propietario y los deterioros o desgaste que sufra el uso normal de las mismas. La presente fianza se constituye por el plazo de UN AÑO, contado a partir del OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. Vencido el plazo antes mencionado de no haber reclamo alguno durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a efectuar conjuntamente con el propietario y el contratista inspección al proyecto, para cuantificar los daños aplicables a la fianza, a efectos de establecer el monto respectivo, levantando el acta correspondiente resultado de la inspección, debidamente firmada y sellada por ambas partes, de la cual deberá hacerse llegar copia a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., quedando a discreción de la fiadora la reparación de los daños consignados en el acta o proceder a efectuar el pago respectivo. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del Decreto de Embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre El Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día nueve de octubre del dos mil diecinueve.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



© FIANZA

Seguros




En...

087546

la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veintiseis minutos del día nueve de octubre del dos mil diecinueve. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO CERO CERO OCHO CUATRO SEIS CUATRO SEIS UNO-CUATRO, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-ciento veinte mil cuatrocientos ochenta-ciento dos-cero, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CINCUENTA Y CUATRO del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTITRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONYSOC, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Miguel, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del domicilio de Chirilagua, que se denominará "El Contratante", para garantizar la reparación de las fallas que pudieran resultar por vicios o mala calidad de los materiales y mano de obra empleados en el proyecto que realizó el contratista, consistente en el proyecto CONCRETO HIDRAULICO DE TRAMO DE CALLE, QUE CONDUCE A CANTÓN GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; obras amparadas en el Acta de Recepción Final de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve. La vigencia de dicha fianza es por el plazo de UN AÑO, a partir del día OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, hasta por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

